



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 28 de marzo de 2006

Número 4.516

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

858.- Convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención del carnet del servicio público (Auto-Taxi).

884.- Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, para el curso 2006-2007.

Instituto de Estudios Ceutíes

880.- Instituto de Estudios Ceutíes.- Convocatoria de Ayudas a la Investigación para el año 2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

885.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Monitor Ocupacional, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

871.- Notificación al propietario del vehículo aparcado en zona Portuaria (detrás de la casa Cinter), sin matrícula, marca BMW y de color azul, para que proceda a su retirada.

872.- Relación de notificaciones a los propietarios de los vehículos aparcados en zona Portuaria, en estado de abandono, para que procedan a su retirada.

873.- Notificación al propietario del vehículo aparcado en la Estación Marítima, parking atraque número uno, sin matrícula, marca BMW, de color verde, para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

856.- Notificación a D. José Miralles Parrado, relativa al archivo de la solicitud de licencia de obras en c/ Alfau n.º 14, a instancias de D.ª Leonor Martínez Gudín (expte. 68489/2005).

857.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a la declaración de ruina técnica de la vivienda sita en Avda. Reyes Católicos n.º 18 y orden de desalojo de la referida vivienda (expte. 79974/2005).

859.- Notificación a D.ª Inmaculada Guil Carrillo, relativa a la desestimación del recurso interpuesto (expte. 53627/2005).

860.- Notificación a D. Lahsen Abdeselam Abdel-lah, en expediente sancionador 192/2005.

861.- Notificación a D.ª Dolores Romero Aguilera, relativa a la solicitud de subvención personal por la rehabilitación del edificio sito en c/ Teniente Pacheco n.º 2.

862.- Notificación a D.ª Rahma Amhiih, relativa a la denegación de empadronamiento.

863.- Notificación a D. Said Amar Ayad, relativa a la solicitud de licencia de obras en Avda. Martínez Catena, s/n (expte. 23500/2006).

864.- Notificación a D.ª M.ª África Delgado Matres, relativa al procedimiento para la determinación del justiprecio de 3.939,23 m² de la finca registral 1892, vallado, huerto y suelo de la finca catastral 94388-07 y 378 m² de la finca registral 4234 (expte. 27497/2005).

865.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa al expediente de ejecución subsidiaria de medidas cautelares ordenadas en el inmueble sito en Arroyo Cañaveral s/n (expte. 62438/2005).

867.- Notificación a D. Juan Lachica Ruiz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

868.- Notificación a D. Suair Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

869.- Notificación a D. Jesús Sánchez Garrido, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

870.- Notificación a D. Hassan El Maliki Amar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

881.- Notificación a D. Juan Carlos López Arrabal, relativa a la solicitud de licencia de obras en Bda. Marimar B-1, 4.º B (expte. 60226/2005).

882.- Notificación a D. José Robles Velasco, relativa a la concesión de licencia de edificación en c/ Calderón de la Barca n.º 16 (expte. 87824/2005).

883.- Notificación a D. Fidel Rodríguez Márquez, relativa al Recurso de Reposición contra la aprobación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de las Murallas Merinidas (expte. 57702/2003).

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

878.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

874.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Gordo Garcés, relativa al expediente E-169/2005.

875.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

876.- Notificación a la Sociedad Cooperativa del Mar de Ceuta, en expediente S-55/2005.

879.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta

877.- Requerimiento a D. Mohamed Jaballah, en Ejecutoria 71/2000.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

856.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D.^a Leonor Martínez Gudín, solicita Licencia de Obras en C/ Alfau, n.º 14. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 10-10-05, se requiere a la interesada para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 1.597/05, de fecha 15-09-05. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D.^a Leonor Martínez Gudín, relativa a solicitud de Licencia de Obras en C/ Alfau n.º 14.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Miralles Parrado por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

857.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

De los documentos obrantes en el citado expediente resulta que por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha diecisiete de octubre de dos mil cinco (17-10-05) se inicia procedimiento para la declaración del estado de ruina técnica de vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 18, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.- Dentro de plazo, D. Abdelkader Salah Amar Sebti, ocupante de dicha vivienda, presenta escrito (n.º 82311) en el que manifiesta que se han realizado obras de mejora, consolidación y mantenimiento del mismo, eliminando el estado de ruina, que en su defecto se le ofrezcan alternativas, solicitando, que los Servicios Técnicos de la Consejería girasen visita de inspección. Con fecha 8 de los corrientes, dichos Servicios emiten el siguiente informe (n.º 377/06): «Los moradores de la vivienda han presentado alegaciones manifestando que se ha ejecutado obras de acondicionamiento en el inmueble que han eliminado el estado de ruina.- Cabe decir que esto no es así. Las obras que se han ejecutado consisten simplemente en la cubrición de las paredes exteriores con láminas asfáltica, para impedir la entrada de aguas, y posteriormente se han pintado, cerrándose también huecos que había en los laterales de la cubierta.- Estas medidas no eliminan el estado de ruina, ya que la estructura sigue exactamente igual que estaba, y por tanto, sigue estando en mal estado y con riesgo para los ocupantes.- Por tanto, se deberían desestimar las alegaciones presentadas, ya que las obras realizadas son meramente estéticas, y seguir tramitando este expediente».- Lo manifestado por el Sr. Salah Amar Sebti no desvirtúa lo actuado en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluido el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).- El art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).

2.º.- La declaración de ruina normal (no inminente), en este caso ruina técnica, no tiene por qué llevar aparejada la decisión de desalojo del inmueble. El desahucio, en este caso, correspondería al propietario en virtud de las facultades que le confiere la legislación arrendaticia y, ante la Jurisdicción Civil (STS 03-03-75; 26-03-75 y 30-05-80).- No obstante lo anterior, existe un supuesto en que aun tratándose de ruina normal, el Alcalde queda facultado para disponer lo necesario respecto al desalojo de los ocupantes: si existiere urgencia y peligro en la demora, por motivos de seguridad y salubridad (art. 183. Cuatro y Cinco Texto Refundido Ley del Suelo de 1976).- Entiende este funcionario que suscribe, que corresponde apreciar tales circunstancias a los

Servicios Técnicos informantes de la situación de ruina.- En el caso que nos ocupa, en el informe técnico el Arquitecto Municipal (n.º 1.734/05) propone un plazo de desalojo de personas y enseres de veintiún (21) días. No corresponde a quien suscribe valorar la medida propuesta.- El artículo 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial correspondiendo la misma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa (art. 8.6 Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara el estado de ruina técnica de la vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 18, de esta ciudad.

2.- Se ordena el desalojo de la referida vivienda en el plazo de veintiún (21) días, apercibiéndose de ejecución forzosa.

3.º.- Se ordena a los propietarios de la vivienda declarada en ruina técnica que deberán proceder a su demolición en el plazo de 21 días, contados a partir de su desalojo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

4.- Se comunica a la propiedad de la vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 18, que conforme a lo informado por los Servicios Técnicos el 11 de octubre de 2005 (n.º 1.734/05), que deberá poner en conocimiento de esta Administración la identidad de la persona encargada de la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras.

5.º.- Dése traslado de esta Resolución a la Empresa Municipal de la Vivienda, S. A.».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Mercedes Bentolila Alfón, a D.ª Mery Bentolila Alfón, a D.ª Yudith Bentolila Alfón, a D. Fortunato Bentolila Benarroch y a D. León Bentolila Benarroch, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

858.- El Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en su Decreto de fecha 22-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Para ejercer la actividad de conductor de vehículo adscrito a licencia de Auto-Taxi, se precisa entre otros requisitos, contar con el correspondiente carnet de servicio público.

Para obtener el carnet es necesario superar una prueba de aptitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 18.10.02 aprueba la regulación del examen de servicio público, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, composición del órgano de selección y calendario así como forma de desarrollo de las pruebas.

El Consejero de Presidencia ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuadas por el Presidente mediante Decreto de 29-03-04.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se convoca prueba de aptitud destinada a la obtención del carnet de servicio público.

2.º) Se aprueban las bases que regirán la convocatoria y que figura en Anexo a esta Resolución.

3.º) Esta convocatoria se hará pública a través de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A N E X O

CONVOCATORIA DE ABRIL 2005 PARA LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SERVICIO PÚBLICO.

1.º) OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de la prueba de aptitud necesaria para la obtención del carnet de servicio público.

2.º) PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

El plazo de inscripción finalizará el día 4 de abril de 2006.

3.º) DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.

Dentro del plazo de inscripción se presentará la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

* Fotocopia del D.N.I.

* Fotocopia del permiso de conducir de la clase correspondiente exigida por la normativa de tráfico.

4.º) TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Presidencia.

Suplente: Superintendente Jefe de la Policía Local.

Vocales: Un Técnico de Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras), y el Jefe del Parque Móvil.

Vocales Suplentes: Dos Técnicos de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras).

Secretario: El Secretario de la Ciudad o funcionario en quien delegue.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.º) LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRUEBA.-

La prueba tendrá lugar en el día 17 de abril de 2006 a las 9,00 horas, en el Salón de Plenos. En única convocatoria.

6.º) REQUISITOS.

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar indicado y a la hora señalada provistos de D.N.I.

7.º) CONTENIDO EL EXAMEN.

El examen consistirá en responder por escrito a tres preguntas tipo test de carácter teórico sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta; cinco preguntas tipo test sobre Ordenanza, Bandos y Normas relativas al transporte de viajeros en vehículos auto-taxi y, dos itinerarios detallando nombre de calles.

8.º) VALORACIÓN.

Las preguntas de la 1.ª y 2.ª parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 0,70 puntos positivo cada uno. Las preguntas de la 3ª parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 2,20 puntos positivos cada uno. Si la respuesta fuese incorrecta se valorará con cero puntos. Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a seis puntos.

9.º) PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Terminada la calificación el Tribunal expondrá la lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 23 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

859.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17 de enero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de junio de 2005 se denuncian por D.ª Natalia Rodríguez Solís Segura con DNI 45.077.495-W las obras sin licencia en C/ Serrano Orive, n.º 22, 7.º-B consistentes según denuncia en cerramiento de terraza con ladrillo y cemento.- Por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gira visita de inspección y se emite informe con fecha 30 de junio de 2005.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 5 de julio de 2005 se acuerda el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en Serrano Orive, n.º 22, 7.º-B, ordenándose la paralización de las obras.- Ante la no paralización de dichas obras, se emite un nuevo informe técnico de fecha 16 de agosto de 2005 en el que se realiza una nueva valoración de las obras: 10.815 euros, y las califica como no legalizables al infringirle volumen edificatorio permitido.

Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 24 de agosto de 2005 se desestiman las alegaciones presentadas en expediente de restauración urbanístico por obras sin licencia en Serrano Orive, n.º 22, 7.º-B concediéndole a la interesada un nuevo plazo de quince días para que pueda afirmar su tesis de legalidad de aquellas.

Con fecha 23 de septiembre de 2005 se presentan alegaciones por D.ª Inmaculada Guil Carrillo.- Con fecha 29 de septiembre de 2005 por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se emite el siguiente informe contestando al aspecto técnico del escrito de alegaciones: Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

«En el informe 1103/05 se solicitó a D.ª Inmaculada Guil Carrillo, que presentase proyecto e información sobre las obras que se están realizando, para poder determinar si podrían ser legalizables. Personada en el Ayuntamiento, Manifiestó que las obras que estaba realizando eran las que finalmente ha terminado, manifestándole tanto estos Servicios Técnicos como los Jurídicos que esas obras eran ilegales y que se actuaría en consecuencia, por tanto, no se puede decir que la susodicha desconociera el carácter que tenían dichas obras.- Respecto alas alegaciones, cabe decir que ninguna incumbe a estos Servicios Técnicos, ya que son problemas con el constructor-promotor y de otro tipo no relacionados con aspectos urbanísticos.

Se reitera que se ha producido un aumento de volumen que infringe el volumen edificatorio permitido, y que por tanto, dichas obras son ilegalizables, como se expuso en informe n.º 1.367/05.- También se alega que se han realizado obras ilegales. Si D.ª Inmaculada Guil Carrillo considera que existen, más, que se presenten las oportunas denuncias con las direcciones respectivas, a fin de comprobar si está en lo cierto.

Ya se recalcó que al tener carácter estructural y falta de control técnico podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo los techos y edificaciones así construidas.

Se alega a esta circunstancia, que las obras están avaladas por constructor y arquitecto, cosa que no puede ser refrendada ya que no existe proyecto que verifique estos puntos al ser una obra ilegal».

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 10 de octubre de 2005 se acuerda el inicio del procedimiento sancionador D.ª Inmaculada Guil Carrillo.

Transcurrido el plazo concedido no se han presentado alegaciones.

Mediante Decreto n.º 012 971 de fecha 9 de noviembre de 2005, se acuerda sancionar a D.ª Inmaculada Guil Carrillo con DNI 45.077.494-W con multa de 1.622,25 euros (15% del valor de la obra ejecutada), por la realización de obras sin licencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, respon-

sabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- EL art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dice que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición. El apartado 2. a y b. indica que, entre otros, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Alcaldes o Presidentes, y de las Autoridades y otros órganos que resuelvan por delegación de órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa, como es el Alcalde o Presidente.

El presente Recurso de Reposición es admisible ya que se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el art 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello en relación con los artículos 116 y 117 de la citada norma.

Constituye el objeto del recurso la resolución adoptada por la Consejería de Fomento n.º 012971 de fecha 9 de noviembre de 2005.

TERCERO.- El recurso interpuesto debe ser desestimado en base a los siguientes argumentos jurídicos:

1.º.- Respecto a las alegaciones presentadas con fecha 9 de noviembre de 2005 fueron desestimadas por extemporaneidad mediante resolución n.º 13901 de fecha 29 de noviembre, ya que se presentaron fuera el plazo del plazo de quince días concedido en el Decreto de inicio de fecha 10 de octubre de 2005 puesto que la citada resolución, según consta en el expediente, se notifica el 17 de octubre de 2005.

2.º.- En cuanto a la alegación relativa a la sanción impuesta, debe ser desestimada puesto que no se aprecian circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad del infractor previstas en el artículo 76 del RDU, por lo que procede imponer la sanción en su cuantía intermedia (15% del valor de la obra ejecutada 10.815 euros), lo que asciende a una multa de 1.622,25 euros.

3.º.- Respecto a las restantes alegaciones presentadas deben ser desestimadas al carecer de argumentación jurídica ya que se basan en circunstancias personales y particulares que no amparan la ejecución de obras sin licencia.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03

PARTE DISPOSITIVA

Desestímense las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 19 de diciembre de 2005 por D.ª Inmaculada Guil Carrillo con DNI 45.078.601- G, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 9 de noviembre de 2005, en el expediente de referencia. Resolución impugnada que se confirma en su integridad.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación

de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Inmaculada Guil Carrillo, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 13 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

860.- No siendo posible practicar la notificación a D. LAHSEN ABDESELAM ABDEL-LAH, en relación al expediente sancionador n.º 192/05, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha trece de diciembre de dos mil cinco (13-12-2005), la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona) denuncia a D. LAHSEN ABDESELAM ABDEL-LAH por circular por el monte con una motocicleta (cuatriciclo) (inmediaciones finca Mariela con Finca Mesquini, autonómica 2) el día 29 de octubre de 2005 a las 18:00 horas, el vehículo se encontraba circulando por terrenos considerados como zona ZEPA, erosionando gravemente la cubierta vegetal.

Con fecha 2 de diciembre de dos mil cinco (02-12-2005), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 67.K) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece: se consideran infracciones administrativas «el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido.»

2.º.- El art. 68.2.a) considera como infracción grave «las infracciones tipificadas en los párrafos a) y n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de infracción hayan causado al monte daños, cuyo plazo de reparación o restauración sea inferior a 10 años y superior a seis meses.

3.º.- El art. 74.b) sanciona esta infracción con una multa de 1.001 a 100.000 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. LAHSEN ABDESELAM ABDEL-LAH con una multa de 1.001 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

861.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.ª Dolores Romero, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por Resolución de fecha 15 de febrero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de octubre de 2005 tiene entrada solicitud a través del modelo facilitado por la Consejería de Fomento, de D.ª Celia Navas Cabrera con DNI 24274856N, en representación de la comunidad de propietarios del edificio sito en Tte. Pacheco, n.º 2, para acceder a la subvención personal para la actuación de rehabilitación de dicho inmueble, subvención prevista en el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero.

Con fecha 20 de octubre de 2005 se requiere a la titular de la vivienda Bajo D, D.ª Dolores Romero Aguilera con DNI 45064696Z para que aporte documentación justificativa del abono de la deuda contraída con la Ciudad de Ceuta, apercibiéndole de que si en el plazo de días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición.

Con fecha 26 de octubre de 2005, la notificación es devuelta al negociado por correos.

Con fecha 3 de noviembre de 2005, se practica una segunda notificación, siendo devuelta por correos el 11 de noviembre de 2005.

No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D.ª Dolores Romero Aguilera se procedió a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La publicación tiene lugar el día 23 de diciembre de 2005, n.º de Boletín 4.489.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo estable-

cido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Reglamento Regulador de las actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 1/2002 de 13 de diciembre. R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005.

TERCERO.- El art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

PRIMERO: Archívese, la solicitud presentada por D.ª Dolores Romero Aguilera con DNI 45064696Z de subvención personal por la rehabilitación del edificio sito en C/ Tte. Pacheco, n.º 2 de, prevista en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, al entenderse que la interesada desiste de su solicitud.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada, significándole, que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución».

Ceuta, a 20 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

862.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª RAHMA AMHIH, con documento N.º K710462, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 6 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.ª RAHMA AMHIH, expediente n.º 45.417/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.ª RAHMA AMHIH, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

863.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28 de febrero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Said Amar Ayad, solicita licencia de obras de acondicionamiento menor en Avda. Martínez Catena, s/n. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 18-05-05, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 710/05, de fecha 11-05-2005. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Said Amar Ayad, relativa a solicitud de licencia de obras de acondicionamiento menor en Avda. Martínez Catena, s/n.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Said Amar Ayad, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 14 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

864.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 01-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 6 de junio de 2005, se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 4.597, 23 m² de la finca registral 1892, vallado y huerto de la finca catastral 94388-07.- Posteriormente, por Decreto de fecha 27-09-05 se declara la necesidad de ocupación de las fincas objeto del expediente, siendo objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 21-10-05 y en la prensa local.- Constan en el expediente alegaciones formuladas por D.ª Maimona Mohamed Haddu, D.ª Dolores Rodríguez Mouzo, D.ª Rosalía Rodríguez Mouzo, D. David Ariz-Navarreta Matres y D. Abdeslam Ali Abdeslam.

D. Fernando Céspedes Rivas, arquitecto redactor del Proyecto de Expropiación, ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas en las que propone la estimación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 (LEF), que una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica (art. 26 LEF).- En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito (art. 29 LEF).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Estimar las alegaciones formuladas por los interesados en el siguiente sentido:

a) En relación a D. Abdeslam Ali Abdeslam, se valora el terreno sobre el que se encuentra el huerto y vallado de la finca catastral 94388-07.

b) En relación a D.^a Maimona Mohamed Haddu, se entienden de su propiedad 378 m² de terrenos de la finca registral 4.234, elaborándose la correspondiente hoja de justiprecio.

c) D.^a Dolores Rodríguez Mouzo, D.^a Rosalía Rodríguez Mouzo, D. David Ariz-Navarreta Matres, se entienden interesados en el expediente, no obstante, deberán aportar los documentos acreditativos de la transmisión de las correspondiente propiedades a su favor.

Iniciar el procedimiento para la determinación del justiprecio de 3.939,23 m² de a finca registral 1892, vallado, huerto y suelo de la finca catastral 94388-07 y 378 m² de la finca registral 4.234.

Remitir a los interesados, la descripción y valoración de los bienes o derechos expropiables, señalando que disponen de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para que presenten la correspondiente hoja de aprecio, en la que concreten el valor en que estimen el objeto que se expropia».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a M.^a África Delgado Matres, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que la determinación del Justiprecio y la Valoración correspondiente puede ser retirada en el Negociado de Urbanismo, Consejería de Fomento en la 3.^a planta del Palacio Municipal.

Ceuta, 16 de marzo de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.^a Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

865.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15 de noviembre de 2.005, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con relación al expediente n.º 62.438/05 relativo al estado de obras en calle Arroyo Cañaveral, s/n.º, por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se emite el siguiente informe:

« Las obras que se están ejecutando en C/. Arroyo Cañaveral, s/n.º, se encuentran paradas, habiéndose caducado la licencia de obras que se le otorgó. Por tanto, para reiniciar las obras se deberá volver a requerir licencia para las mismas. Como medida cautelar hasta que se reinicien los trabajos y a fin de evitar riesgos se proponen las siguientes actuaciones: -Atado de dos cisternas que se encuentran sueltas con el consiguiente peligro que esto puede suponer, ya que podrían desprenderse causando daños a propiedades colindantes o viandantes. - Limpieza de los forjados de materiales acumulados sobre los mismos. - El plazo de ejecución de estas medidas cautelares es de 15 días. Como solicitantes de licencia de obra anterior aparecen D.^a Mina Abdelkader Ahmed y D. Mohamed Amar Lahasen. Se aporta plano de situación y documentación fotográfica.»

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento se ordena a D.^a Mina Abdelkader Ahmed y a D. Mohamed AMAR Lahasen la adopción en las obras que se están ejecutando en Arroyo Cañaveral s/n de las medidas cautelares descritas en el informe técnico.

Con fecha 10 de noviembre de 2005, por parte de los Servicios técnicos de la Consejería de Fomento se emite el siguiente informe: «De las medidas ordenadas se han ejecutado algunas y otras aún están realizándose. El apuntalamiento del muro se ha llevado a cabo. El atado de las cisternas se ha realizado, pero en una de ellas de forma incorrecta ya que debía hacerse a 45 grados. La limpieza de la cubierta no se ha terminado por completo. Dada la situación descrita, se proponen 5 días par subsanar el atado incorrecto de una de las cisternas y para terminar de limpiar la cubierta. Si no se terminasen de ejecutar las mencionadas medidas cautelares en este nuevo plazo, se hará de manera subsidiaria.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacio-

dados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El art. 225 del R.D. 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas Tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1345/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. El art. 73 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece las prescripciones que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse en razón a la naturaleza de las mismas.

CUARTO.- El art 76, 1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece que durante la ejecución de toda clase de obras y/o instalaciones, los servicios municipales de inspección podrán examinar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la autoridad competente, con el fin de comprobar el cumplimiento del régimen aplicable que señala el art 70 de esta Ordenanza.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Ordenar a D.ª Mina Abelkader Ahmed y a D. Mohamed Amar Lahasen la adopción en las obras que se están ejecutando en Arroyo Cañaveral, s/n.º, de las medidas cautelares de seguridad que no se han terminado de adoptar, consistentes, según informe técnico, en el atado de una de las cisternas de forma correcta- en 45 grados- así como la limpieza de la cubierta. Dichas medidas deberán ejecutarse, según informe técnico, en el plazo de cinco días.

2.º) Advertir, que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procederá a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado.

Lo que le comunico que los plazos concedidos en esta resolución, empezarán a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Mohamed Mohamed, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 13 de diciembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

867.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN LACHICA RUIZ, con D.N.I. n.º 45.079.240-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 15 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 219.889 por infracción de tráfico, se comunica a D. JUAN LACHICA RUIZ que ha sido identificado por D. ANTONIO BECERRA FERNÁNDEZ, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

Fecha: 16-11-05

Hora: 10:30

Matrícula: 2880-DJJ

Marca: NISSAN

Modelo: CABSTAR

Lugar de Infracción: Tte. Crnel. Gautier, s/n.º.

Art. Infringido: 171.1A Reglamento General de Circulación.

Hecho: Estacionar en zona señalizada amarillo continuo (conductor ausente).

N.º agente: P-245

Importe de la multa: 60,00 euros.

Tipo infracción: L

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92.

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo

que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (C/ Padilla) de 9:00 a 14:00 horas

Ceuta, a 8 de febrero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

868.- Intentada la notificación preceptiva a D. SUAIR AHMED MOHAMED con D.N.I. n.º 45.109.186-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 15 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 218.488 seguido contra D. SUAIR AHMED MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 6 de febrero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Eugenio Muñoz Dick.

869.- Intentada la notificación preceptiva a D. JESÚS SÁNCHEZ GARRIDO, con D.N.I. n.º 50.444.692-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 14 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-12-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 03-06-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 213.734 contra D. JESÚS SÁNCHEZ GARRIDO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circu-

lación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 29 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

870.- Intentada la notificación preceptiva a D. HASSAN EL MALIKI AMAR, con D.N.I. n.º 33.518.242-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 21 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 27-01-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 02-07-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 214.876 contra D. HASSAN EL MALIKI AMAR. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 30 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

872.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace mas de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	COLOR	ZONA
T4D	Chevrolet Tahoe	negro	Pabellones JOP, portón 4
sin matrícula	Renault 19	gris	C. Dato (junto talleres Luque)
sin matrícula	Suzuki Samurai	azul	Nueva ampliación D. Poniente
sin matrícula	Seat Ibiza	blanco	Nueva ampliación D. Poniente

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirven como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49.ª del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuos sólidos urbanos.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de

Autoridad Portuaria de Ceuta

871.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace mas de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Vehículo sin matrícula, marca BMW de color azul Zona: C. Dato (detrás de casa Cinter)

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirven como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica al posible interesado o propietario, que deberá retirar el citado vehículo en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, 26 de febrero de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, 20 de febrero de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

873.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace mas de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Vehículo sin matrícula, marca BMW de color verde Zona: E. Marítima, parking atraque n.º 1

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirven como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica al posible interesado o propietario, que deberá retirar el citado vehículo en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, 20 de marzo de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

875.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTES	SANCIÓN
INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	E-43/05	300,52
LAGHID CHAID	E-238/05	EXPULSIÓN
MOHAMED EL HICHOU	E-239/05	EXPULSIÓN
MOHAMED KOURICH	E-241/05	EXPULSIÓN
TARMACH BILAL	E-521/05	EXPULSIÓN
SAID OULASHAY ALI	E-252/05	EXPULSIÓN
MUSTAFAAHMINAR	E-253/05	EXPULSIÓN
KHALIL ED-DRAOUI	E-257/05	EXPULSIÓN
FATIMA EL ABIB	E-263/05	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

874.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
M.ª Carmen Gordo Garcés	E-169/05	1.510,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

876.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado, el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
SDAD. COOP. DEL MAR DE CEUTA	5-55/05	3.005,07

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz

Sección Sexta en Ceuta

877.- D. JUAN IGNACIO SAGARDOY MORENO, Secretario Judicial de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta.

HAGO SABER: Que en esta Sala se sigue Ejecutoria Penal n.º 71/00, contra la penada D.ª FATIMA MOHAMED ACHAACH, en la cual se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA

ILMOS. SRES.

PRESIDENTE: D. FERNANDO TESÓN MARTÍN.

MAGISTRADOS:

D. JESUS C. BASTARDES RODILES-SAN MIGUEL

D. EMILIO J. MARTÍN SALINAS

En Ceuta, a 16 de marzo de 2006.

Dada cuenta, el anterior oficio, únase a la Ejecutoria de su razón.

Visto el contenido el mismo y el estado de las presentes actuaciones, requiérase al fiador D. MOHAMED JABALLAH a través de Edictos, por su ignorado paradero, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, presente ante esta Sala, a la condenada D.ª FATIMA MOHAMED ACHAACH, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, se procederá a la adjudicación de la fianza prestada al Tesoro Público.

Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente.- Doy fe.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de requerimiento en forma de fiador a D. MOHAMED JABALLACH, se expido y firma el presente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

878.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 10-03-2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041304112	L MOHAMED	45014338	CEUTA	09.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041304793	M ABDELKADER	45080607	CEUTA	10.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041308154	H LACHMI	45085734	CEUTA	31.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041225390	M MUÑOZ	45101570	CEUTA	20.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041320981	D LOPEZ	45103315	CEUTA	24.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041320993	D LOPEZ	45103315	CEUTA	24.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041321006	D LOPEZ	45103315	CEUTA	24.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041316461	R MOHAMED	45103460	CEUTA	28.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041259910	A MOHAMED	45103730	CEUTA	07.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041307782	D BLANCO	45105501	CEUTA	18.01.2006	90,00		RD 13/92	167.
510041317982	A CALLE	45108622	CEUTA	08.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041302498	A CALLE	45108622	CEUTA	10.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 10-03-2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041320142	A DIDI	X3159389V	CEUTA	20.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041281938	A CORREDERA	45063655	CEUTA	07.09.2005	150,00		RD 2822/98	012.
510041270990	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	15.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041292389	J PEREZ	45076312	CEUTA	18.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041270138	A HOMAR	45079110	CEUTA	07.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041269215	M AHMED	45080024	CEUTA	19.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288210	K MOHAMED	45080401	CEUTA	25.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041254650	B ALI	45081215	CEUTA	10.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041129247	B ALI	45081215	CEUTA	19.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261575	B ALI	45081215	CEUTA	05.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041284964	M CHAIB	45084746	CEUTA	15.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259477	A BALLESTEROS	45090576	CEUTA	08.10.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041265854	J MOHAMED	45091228	CEUTA	31.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252835	Y HAMED	45093527	CEUTA	15.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041262038	A MOHAMED	45093942	CEUTA	08.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041292109	S MOHAMED	45093990	CEUTA	15.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041292420	F ABSELAM	45095726	CEUTA	17.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041292419	F ABSELAM	45095726	CEUTA	17.12.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041253074	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	22.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041274508	M MOHAMED	45105907	CEUTA	27.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041292377	M AMAR	45108473	CEUTA	17.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041251030	M AHMED	45108817	CEUTA	30.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041238413	D TENORIO	45109308	CEUTA	17.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252112	H MOHAMED	45110612	CEUTA	11.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041294854	A CASTRO	45111081	CEUTA	19.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041296358	J ORTIZ	45113430	CEUTA	12.12.2005	150,00		RD 13/92	003.1
510041285798	V SANCHEZ	45117076	CEUTA	04.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta a 10-03-06.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
519041175484	A. F. AHMED	45103027	CEUTA	21.12.05	300,00		RDL 339/90	072.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico. Ceuta, 10 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041260315	D. AHMED	45087400	CEUTA	16.06.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041226502	L. ABDELKADER	45102642	CEUTA	22.06.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041259568	M. T. MOHAMED	45105907	CEUTA	05.09.05	310,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico. CEUTA 10-03-06.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: JERÓNIMO NIETO GONZÁLEZ

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041209220	A. MOHAMED	45083808	CEUTA	31.07.05	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041274715	M. LAARBI	45082690	CEUTA	25.08.05	60,00		RDL 8/2004	003.B

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

879.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES LUSO CEUTÍ, S. L.	4S-8/06	300,52
MIGUEL GALLARDO GALLARDO	19E-13/06	6.001,00
SUERA IMPORT EXPORT	IV-5/06	300,52
SUERA IMPORT EXPORT, S. L.	19E-6/06	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Instituto de Estudios Ceutíes

880.- CONVOCATORIA DE AYUDAS ALA INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2006

El Instituto de Estudios Ceutíes, en cumplimiento de sus fines, hace pública la convocatoria de ayudas a la investigación del ejercicio correspondiente a 2006.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad sea el estudio y la recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su entorno. En la concesión de las ayudas se priorizarán los proyectos que versen sobre campos poco estudiados y especialmente aquellos que traten los temas señalados en el Anexo de la presente convocatoria.

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

A esta convocatoria podrán concurrir investigadores de cualquier nacionalidad, individualmente o formando equipo.

Tercera.- DOTACIÓN.

Se podrán otorgar tantas ayudas como permita la partida económica consignada al efecto, con una dotación máxima para cada una de ellas de 4,500 euros, que serían abonados de la siguiente forma: El 10% tras la concesión y el resto cuando sea aceptada la memoria definitiva. La no entrega de esta memoria en los plazos establecidos o la no aceptación de la misma por esta Institución supondrán la automática devolución de la ayuda recibida.

Cuarta.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán a la junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes, con dirección en el Paseo del

Revellín, n.º 30, 51001-Ceuta, Apartado de Correos n.º 593-51080, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el 31 de mayo de 2006.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia del DNI o equivalente, currículo vital, proyecto de investigación, plazos de ejecución y propuesta de gastos, todo ello convenientemente desarrollado y justificado. Los solicitantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

- a) Presidente: El Director del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.
- b) Secretario: El de la junta rectora del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- c) Vocales: Cuatro designados por la junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes.

El Presidente del Tribunal podrá convocar a los especialistas que considere necesarios para la valoración de los trabajos, quienes podrán participar en las deliberaciones. El Tribunal Calificador se reunirá y adoptará una decisión en los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración a utilizar por el Tribunal Calificador serán los siguientes:

- a) Originalidad de la temática
 - b) Repercusiones prácticas y proyección futura
 - c) Pertinencia y actualización de las fuentes documentales
 - d) Idoneidad de la metodología
 - e) Experiencia investigadora de los solicitantes
 - f) Potencialidad como publicación del L.E.C.
- Asimismo, y siempre que resultara posible, se procurará cubrir los ámbitos temáticos de las Secciones en las que se estructura el L.E.C.

Séptima.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo para la realización de los trabajos de investigación será de un año, pudiéndose conceder una prórroga de hasta seis meses previa solicitud por parte de los beneficiarios de tales ayudas. En este caso, el Tribunal Calificador evaluará los motivos del incumplimiento y si lo creyese oportuno, dado el interés del trabajo, podrá de forma excepcional otorgar esta prórroga. En caso contrario se rechazará el proyecto y los beneficiarios estarán obligados a devolver la cantidad adelantada.

Octava- OBLIGACIONES DEL BECARIO.

Serán obligaciones del becario:

- a) Cumplir con las condiciones de la convocatoria que quedarán reflejadas en el oportuno contrato.
- b) Desarrollar el trabajo conforme al proyecto presentado junto con la solicitud.
- c) Informar a requerimiento de la junta Rectora del desarrollo de sus investigaciones.
- d) A la conclusión del estudio, se entregará a la junta Rectora una memoria en que se incluirá la metodología empleada y las conclusiones o resultados finales. Esta memoria deberá presentarse conforme a las normas de publicación del L.E.C., tanto en papel como en soporte informático compatible con los estándares habituales, con el fin de su publicación en la forma que el L.E.C. estime procedente.

ANEXO: TEMAS DE ESTUDIO PRIORITARIOS

A título meramente orientativo, se referencian aquellos temas de estudio que el Instituto de Estudios Ceutíes considera que son prioritarios. En cualquier caso, los proyectos de investigación deberán centrarse en el ámbito de estudio del L.E.C., esto es, Ceuta y su entorno, siguiendo los criterios de valoración indicados en la base sexta de esta convocatoria.

- Propuestas didácticas para el tratamiento del medio local y de la Historia de Ceuta y su entorno en la enseñanza.
- Catalogación de la colección numismática del Museo de Ceuta.
- Ceuta entre la tardoantigüedad y el Islam (siglos VI-IX).
- Fuentes literarias para el estudio de la Ceuta medieval: edición, traducción y análisis.
- Fuentes orales para el estudio de la historia de Ceuta.
- Análisis y estudio de la cerámica de las edades moderna y contemporánea recuperada en Ceuta.
- Arquitectura racionalista y modernista en Ceuta durante la primera mitad del siglo XX.
- Inventariado y cartografiado de la diversidad biológica de la región, especialmente de aquellos grupos taxonómicos con importantes déficits de información básica: invertebrados artrópodos y no artrópodos.
- Estudios dirigidos a documentar el estado de conservación actual de taxones y hábitats de la región, especialmente de aquellos que gozan de un régimen de protección y/o se encuentren amenazados.
- Aspectos biogeográficos y evolutivos de la biota de la región.
- Efectos de la acción antrópica sobre los sistemas naturales y seminaturales de la región.
- Análisis de datos meteorológicos, climatológicos y oceanográficos de la región de Ceuta.

- Propuestas para la acogida y tratamiento educativo (sociológico, psicológico, pedagógico) de alumnos inmigrantes en los centros escolares.

- Programas educativos especiales: aulas de adultos, educación compensatoria, formación de padres, formación del profesorado.

- Estudios sobre bilingüismo, conductas disruptivas, tratamiento del fracaso escolar, menores no acompañados.

Ceuta, 23 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR DEL I.E.C.- Fdo.: Simón Chamorro Moreno.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

881.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 3 de marzo de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Carlos López Arrabal, solicita Licencia de Obras en Bda. Miramar, B-1, 4.º B.- Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 11-08-05, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 1.281/05, de fecha 01-08-05.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Juan Carlos López Arrabal, relativa a solicitud de Licencia de Obras en Bda. Miramar, B-1, 4.º B.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Carlos López Arrabal según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notifica-

ción (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

882.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 3 de marzo de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 8 de febrero de 2006 se requiere a D. José Robles Velasco con D.N.I. 22.367.757-G, que subsane las deficiencias descritas en el informe técnico n.º 170/06, de fecha 2 de febrero de 2006, transcrito en los Antecedentes de Hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos en el plazo de 15 días y con la advertencia de que de no hacer lo anterior en el plazo citado se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en tal sentido. Asimismo se le solicita la presentación de Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones y Estudio de Seguridad y Salud visados por sus respectivos Colegios Profesionales.- El 21 de febrero de 2006 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito del Arquitecto autor del Proyecto, adjuntando documentación requerida.- El informe técnico n.º 294/06, de fecha 24 de febrero de 2006 que dice: «...ASUNTO: Licencia de Obras.- PROYECTO: De derribo de edificación y posterior ejecución de viviendas y garajes.- UBICACIÓN: C/ Calderón de la Barca, n.º 16.- PROMOTOR: D. José Robles Velasco.- ARQUITECTO REDACTOR: D. Francisco Pérez Buades.- N.º VIVIENDAS: 5.- Con respecto al asunto de referencia, y comprobada la documentación presentada, se informa que no existe inconveniente de orden técnico ni urbanístico en acceder a lo solicitado.- El presupuesto de ejecución material de los trabajos asciende a la cantidad de 416.823,22 euros (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTIDÓS CENTIMOS).- El presupuesto de ejecución material del Seguridad y Salud asciende a la cantidad de 8.324,71 euros (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS).- El presupuesto de ejecución material del Proyecto de Telecomunicaciones asciende a la cantidad de 5.745,97 euros (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON NOVENTA Y SIETE EUROS).- El presupuesto de ejecución material total asciende a la cantidad de 430.893,90 euros (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS).- Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de 18 meses.- Deberá comunicar a estos Servicios Técnicos el inicio de las obras al objeto de realizar la preceptiva tira de cuerdas.- En caso necesario deberá solicitar el correspondiente permiso de ocupación de vía pública.».- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30, señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Admi-

nistración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé, que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. El art. 13 de la ORDU dispone que la licencia de demolición comprende los actos relativos al derribo de construcciones y desmantelamientos de instalaciones. A dichos actos se refiere parcialmente el art. 2.4.8 de las NN.UU. del P.G.O.U.- Según STS 9-11-1988, «en los casos en que la demolición se ejecuta para efectuar una nueva edificación, surge la cuestión de determinar si la licencia de edificación supone implícitamente la de demolición. La regla general es que la licencia de obras no implica la de demolición, pero cuando el derribo sea necesario para levantar la obra nueva y se presenten juntas ambas solicitudes, acompañadas del proyecto técnico del derribo, puede entenderse en la concesión de la licencia de obras implícita la del derribo...».

3.º.- El art. 55 de la O.R.D.U. dispone que en el otorgamiento de licencias se podrán imponer condiciones. El abono de los tributos municipales será, en cualquier caso, uno de estos requisitos. El art. 29 de la citada norma indica la documentación básica y el art. 30, las complementarias que exija, en su caso, la legislación. Así el art. 70 de la misma, señala, que las obras e instalaciones a que se refieren los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido explícito e implícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando los condicionantes deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico competente cuando ello resultara preceptivo. De acuerdo con el art. 72 de la ORDU, en la solicitud de licencia, o en su caso, antes de autorizarse la ejecución de las obras y/o instalaciones, deberá quedar constancia del nombre o razón social del contratista encargado de las mismas, así como de su identificación fiscal. Igualmente las obligaciones de los artículos 73 y 74. Por otra parte, el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

4.º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de 18 de junio de 2003, modificado por Decreto de fecha 21 de enero de 2005.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Concédase licencia de edificación, e implícita la demolición a D. José, Robles Velasco con D.N.I. 22367757-G como promotor de la construcción de edificio destinado a viviendas y garaje en C/ Calderón de la Barca, n.º 16 de Ceuta redactado por el Arquitecto D. Francisco Pérez Buades, visado por el CO.A.CE. con fecha 18 de noviembre de 2005 y la inclusión de los documentos técnicos requeridos. Asimismo consta Estudio Básico de Seguridad y Salud

elaborado por el Arquitecto Técnico D. Juan Orozco Rodríguez visado por Colegio Oficial con fecha 19 de diciembre de 2005 y Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones redactado por el ITT D. Manuel Torroba Curbera y visado con fecha 29 de noviembre de 2005. El presupuesto de ejecución material total asciende a (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS) 430.983,90 euros y el plazo de ejecución es de 18 meses. Todo ello de conformidad con el informe técnico n.º 294/06, transcrito en los Antecedentes de Hecho.

2.º.- Comuníquese el comienzo de las obras a la Consejería y, antes del inicio de las mismas solicitar a estos Servicios Técnicos la preceptiva acta de replanteo, tira de cuerdas, así como las licencias necesarias, en su caso, de ocupación de vía pública, e instalación de contenedores. Asimismo se deberá colocar cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de inicio, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa. Habrá de respetarse por el autorizado las disposiciones previstas en la Ordenanza de Limpieza respecto a la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, horario de carga y descarga, emisión de ruidos y vibraciones. Se estar a los tributos locales correspondientes.

3.º.- Adviértase que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Robles Velasco según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

883.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-2-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Fidel Rodríguez Márquez, en representación de D. Francisco Lara Guerrero, presenta Recurso de Reposición contra la aprobación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de las Murallas Merinidas, sin acreditar la representación del citado, como establece el art. 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 31 de enero de 2006 (n.º 157/05).- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier motivo válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.- El art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los

exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.

Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D. Fidel Rodríguez Márquez, para que en el plazo de 15 días acredite, por cualquier medio válido en derecho la representación que dice ostentar de D. Francisco Lara Guerrero.

2.º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Fidel Rodríguez Márquez según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

884.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18/06/03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura estima oportuno convocar ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario en el curso 2006/2007, de acuerdo con las bases que se adjuntan a la presente.

Con dicha iniciativa la Consejería pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socio-económicas para afrontar los gastos de inicio del curso escolar.

Se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo, prevé, en su Título V, el desa-

rollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones, contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

El art. 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario para el curso 2006/2007, de acuerdo con las bases adjuntas.

2.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 23 de marzo de 2006.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL CURSO 2006/2007.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a escolares pertenecientes a familias con escasez de recursos económicos, destinadas a la cobertura de gastos de adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, matriculados en centros docentes de la Ciudad para realizar en el curso 2006/2007 cualquiera de los estudios siguientes:

- * EDUCACIÓN INFANTIL.
- * EDUCACIÓN PRIMARIA.
- * EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.
- b) Asistir de forma continuada al Centro en que se encuentra matriculado en el curso 2005/2006.
- c) Cursar cualquiera de los estudios objeto de la presente convocatoria.
- d) No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad.

2. Además de los requisitos exigidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación final obtenida por el beneficiario, en virtud de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se facilitará gratuitamente en los centros educativos y en las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico o Edificio Polifuncional), junto al modelo de autorización al que se refiere la base cuarta, en su apartado d).

2. Las solicitudes deberán formularse por el padre, madre, tutor, representante legal del alumno, o, en el supuesto de que este se halle bajo la dependencia de organismo, entidad o institución de la Ciudad, por su Director.

3. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África s/n), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

5. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social así como de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación laboral y económica de la unidad familiar.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIF u otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante y de su cónyuge o persona de análoga relación; en el supuesto de tutor o representante legal del alumno, documentación acreditativa de la misma.

b) Fotocopia del libro de familia, del carnet de familia numerosa o de documento similar donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

c) Certificado del centro en que se encuentra matriculado el alumno en el curso 2005/2006 con indicación expresa de los estudios que realiza. A efectos informativos, se hace constar que para aquellos alumnos que en el curso 2.006/2.007 vayan a iniciar estudios de Educación Infantil será preceptiva la obtención de un certificado del centro que acredite tal extremo y su entrega en el Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta antes del 30 de junio del 2006.

d) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación y Cultura pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta.

e) Cualquier otra documentación relativa a la situación académica, familiar, laboral, y/o económica concurrente en los miembros de la unidad familiar que el solicitante estime relevante a efectos de valoración de su petición.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y finalizará el día 31 de mayo de 2006.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que se demuestre fehacientemente que no ha sido factible su presentación en tiempo y forma por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

SEXTA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por la Consejería de Educación y Cultura, a través de su Departamento de Ayudas al estudio, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Este órgano está habilitado para solicitar aquella documentación complementaria a la inicialmente presentada que precise para un adecuado conocimiento de las circunstancias concurrentes en cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

2. El examen y valoración de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

Son miembros computables:

1. Padre y madre, o en su caso, el representante legal del alumno.

2. Los miembros de la unidad familiar menores de 21 años que residan en el domicilio familiar y carezcan de ingresos económicos, incluyendo a los alumnos para los que se formalice la petición de ayuda.

3. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y no perciban ingresos propios de ninguna índole.

4. Los miembros de la unidad familiar mayores de 21 años cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, o que realicen estudios correspondientes con su edad.

B.- Situación Familiar:

1.- La unidad familiar obtendrá tres puntos adicionales por cada una de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o que perciba cualquier tipo de prestación o ayuda por parte de cualquier entidad pública u O. N. G.

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias en las que alguno de los miembros de la unidad familiar este afectado de minusvalía legalmente calificada.

5. Miembros de la unidad familiar que cursen estudios universitarios durante el curso 2005/2006.

6. Familias cuyo sustentador principal sea víctima de violencia de género.

2.- Obtendrán diez puntos adicionales las familias monoparentales por cualquiera que sea la situación que la haya motivado.

C.- Ingresos Económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA			2 MIEMBROS FAMILIA		
1	1.190	10 Puntos	1	1.890	10 Puntos
1.190	2.379	9 Puntos	1.890	3.780	9 Puntos
2.379	3.569	8 Puntos	3.780	5.670	8 Puntos
3.569	4.758	7 Puntos	5.670	7.560	7 Puntos
4.758	5.948	6 Puntos	7.560	9.450	6 Puntos
5.948	7.137	5 Puntos	9.450	11.340	5 Puntos
7.137	8.327	4 Puntos	11.340	13.230	4 Puntos
8.327	9.516	3 Puntos	13.230	15.120	3 Puntos
9.516	10.706	2 Puntos	15.120	17.010	2 Puntos
10.706	11.895	1 Puntos	17.010	18.899	1 Puntos
11.895	En adelante	Excluido	18.899	En adelante	Excluido
3 MIEMBROS FAMILIA			4 MIEMBROS FAMILIA		
1	2.565	10 Puntos	1	3.062	10 Puntos
2.565	5.130	9 Puntos	3.062	6.124	9 Puntos
5.130	7.694	8 Puntos	6.124	9.186	8 Puntos
7.694	10.259	7 Puntos	9.186	12.248	7 Puntos
10.259	12.823	6 Puntos	12.248	15.310	6 Puntos
12.823	15.388	5 Puntos	15.310	18.372	5 Puntos
15.388	17.753	4 Puntos	18.372	21.434	4 Puntos
17.753	20.517	3 Puntos	21.434	24.496	3 Puntos
20.517	23.082	2 Puntos	24.496	27.558	2 Puntos
23.082	25.646	1 Puntos	27.558	30.620	1 Puntos
25.646	En adelante	Excluido	30.620	En adelante	Excluido

5 MIEMBROS FAMILIA			6 MIEMBROS FAMILIA		
1	3.406	10 Puntos	1	3.675	10 Puntos
3.406	6.812	9 Puntos	3.675	7.349	9 Puntos
6.812	10.217	8 Puntos	7.349	11.023	8 Puntos
10.217	13.623	7 Puntos	11.023	14.697	7 Puntos
13.623	17.028	6 Puntos	14.697	18.371	6 Puntos
17.028	20.434	5 Puntos	18.371	22.046	5 Puntos
20.434	23.840	4 Puntos	22.046	25.720	4 Puntos
23.840	27.245	3 Puntos	25.720	29.394	3 Puntos
27.245	30.651	2 Puntos	29.394	33.068	2 Puntos
30.651	34.056	1 Punto	33.068	36.742	1 Punto
34.056	En adelante	Excluido	36.742	En adelante	Excluido
7 MIEMBROS FAMILIA			8 MIEMBROS FAMILIA		
1	3.939	10 Puntos	1	4.203	10 Puntos
3.939	7.878	9 Puntos	4.023	8.406	9 Puntos
7.878	11.817	8 Puntos	8.406	12.609	8 Puntos
11.817	15.756	7 Puntos	12.609	16.812	7 Puntos
15.756	19.694	6 Puntos	16.812	21.014	6 Puntos
19.694	23.634	5 Puntos	21.014	25.217	5 Puntos
23.634	27.573	4 Puntos	25.217	29.420	4 Puntos
27.573	31.512	3 Puntos	29.420	33.623	3 Puntos
31.512	35.451	2 Puntos	33.623	37.826	2 Puntos
35.451	39.389	1 Punto	37.826	42.028	1 Punto
39.389	En adelante	Excluido	42.028	En adelante	Excluido

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán al umbral de renta. 2.298,00 euros por cada uno de ellos.

4. Cuando el órgano instructor del procedimiento no tenga por cierto que los datos que figuran en la solicitud y/o documentación presentada se ajustan a la realidad, deberá girar visita al domicilio familiar a efectos de elaborar el correspondiente informe. De resultar negativo, se desestimará la petición.

SÉPTIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento elaborará un listado de clasificación definitiva de los beneficiarios, por orden decreciente de sus puntuaciones totales. Esta será el resultado de la suma de aquellas que los alumnos hayan obtenido en los apartados A, B y C de la base sexta de la Convocatoria, prevaleciendo la mayor puntuación obtenida en el apartado C, en caso de igualdad, y la del apartado B, de persistir dicho empate.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Una vez clasificadas las solicitudes con arreglo a lo establecido en las bases séptima y novena, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá el procedimiento.

2. La notificación de dicha resolución se hará pública a través de anuncios que se insertarán en los tablones de los centros docentes de la Ciudad y del Palacio Autonómico.

3. La mencionada resolución podrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de los anuncios antes dichos, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

4. No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

NOVENA.- CUANTÍA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. La cuantía de las ayudas queda fijada como sigue:

a) La cantidad de 140 euros/alumno, para los solicitantes de Educación Primaria y Secundaria con mayor puntuación, hasta alcanzar la cifra de 2.500 solicitudes.

b) La cantidad de 80 euros/ alumno, para el resto de solicitantes de Educación Primaria, Secundaria e Infantil, hasta agotar el límite del crédito retenido.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 550.000,00 euros límite del crédito retenido en la partida 481.00.422.7.012.06, n.º de operación 200600018898 del vigente Presupuesto General de la Ciudad, salvo incremento del mismo.

3. Las ayudas se materializarán en un vale, que será entregado a los solicitantes, con arreglo al calendario que determinará la Consejería de Educación y Cultura, y que deberá ser canjeado por libros de texto y/o material didáctico complementario para los estudios solicitados en cualquiera de las librerías que indicará la mencionada Consejería.

4. El plazo máximo de retirada del vale será de 1 mes, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

5. Las librerías o establecimientos comerciales receptoras de los vales percibirán el importe total de los mismos previa remisión a la Consejería de Educación y Cultura de la correspondiente factura, que deberá contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompañada de los respectivos vales.

DÉCIMA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de pérdida de las ayudas :

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- c) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, publico o privado, que la hubiera otorgado.
- d) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
- e) La pérdida o extravío del vale
- f) No retirar el vale en el plazo establecido.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa de aplicación.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

885.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Ocupacional, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Ocupacional, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 23 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- L SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE MONITOR OCUPACIONAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Monitor Ocupacional, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de una hora. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n.º), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 7,20 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Monitor Ocupacional de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en

el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2.006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n.º), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

- 1.- Constitución Española de 1.978: Derechos y deberes fundamentales
- 2.- Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
- 3.- Perfil de los usuarios de un centro ocupacional. El monitor ocupacional. El monitor ocupacional. Perfil humano y profesional.
- 4.- Actividades culturales de ocio y tiempo libre en los Centros ocupacionales.
- 5.- El taller ocupacional. Naturaleza. Funciones del taller relativas a la drogodependencia.
- 6.- Programación en un taller ocupacional. Actividades .Programa individualizado de habilitación personal y social.
- 7.- Los Talleres como medios para la inserción socio-laboral
- 8.- Animación social. Intervención del monitor ocupacional para favorecer la autonomía personal y social del drogodependiente.
- 9.- El aprendizaje y la motivación en los minusválidos psíquicos. Reforzadores de conductas.
- 10.- El aprendizaje y la motivación en la tercera edad. Arte y creatividad en la actividad ocupacional.



CIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
BOLETÍN DE ADMIÓN A PROUEBAS SELECTIVAS

Ámbito II

CONVOCATORIA

1. Lugar o Puesto		2. Especialidad o Categoría		3. Tipo de Puesto	
4. Número de Vacantes		5. Puntuación Máxima		6. Puntuación Mínima	
7. Requisitos de Admisión		8. Otras condiciones de admisión, requisitos que se exijan y forma de acreditarlos			

DATOS PERSONALES

1. Nombre y Apellidos		2. Nombre Apellido		3. Nombre	
4. Fecha de Nacimiento		5. Sexo		6. Estado Civil	
7. Domicilio		8. Nacionalidad		9. Estado de Familia	
10. Nacionalidad Materna		11. Nacionalidad Paterna		12. Estado Civil	

TITULACIÓN ACADÉMICA

1. Titulación		2. Centro de Emisión	
3. Grado de Titulación		4. Grado de Titulación	
5. Grado de Titulación		6. Grado de Titulación	
7. Grado de Titulación		8. Grado de Titulación	

PROMOCIÓN INTERNA (Reservada para la propia)

1. Nombre del Empleado		2. Puesto	
3. Grado de Titulación		4. Grado de Titulación	
5. Grado de Titulación		6. Grado de Titulación	

Este modelo deberá ser presentado por los interesados en el momento de inscripción y que será el responsable de su verificación y de su verificación en el momento de la convocatoria de pruebas selectivas. El presente formulario deberá ser presentado en el momento de inscripción y de su verificación en el momento de la convocatoria de pruebas selectivas.

Fecha: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Le traslado de copia de la presente convocatoria de pruebas selectivas para el empleo de **CONDUCTOR DE CAMIÓN**

CONDUCTOR DE CAMIÓN

para el empleo de **CONDUCTOR DE CAMIÓN**

de la especialidad de **CONDUCTOR DE CAMIÓN**

de la categoría de **CONDUCTOR DE CAMIÓN**



Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

